

Las iminas del 12.
Isocianato de metilo y el de etilo del apartado 13 (marginal 2304).

Materias que no se pueden transportar por superar los límites establecidos: 1113, 1115, 1132, 1133, 1134, 1136, 1139, 1142, 1160, 1164, 1168, 1203, 1205, 1210, 1226, 1234, 1235, 1255, 1257, 1263, 1265, 1266, 1267, 1268, 1270, 1271, 1278, 1287, 1289, 1297, 1306, 1308, 1864, 1866, 1986, 1987, 1988, 1989, 1992, 1993, 2246, 2270, 2356, 2363, 2460, 2478, 2604, 2612, 2711, 2758, 2762, 2780, 2801 y 2810.

Clase 5.1:

Todas las materias líquidas clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2501 del ADR, excepto:

Materias de los apartados 1, b), y 1, c) (marginal 2509).
Materias del apartado 5.
Soluciones del nitrato amónico del apartado 20.

Materias que no se pueden transportar por superar los límites establecidos: 1446, 1447, 1449, 1455, 1457, 1469, 1470, 1475, 1489, 1490, 1502, 1508 y 1509.

Clase 6.1:

Todas las materias líquidas clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2601 del ADR y, además, el cianuro sódico del apartado 41, a), a condición de que se trate de un cargamento completo, excepto:

Cianuro de hidrógeno de los apartados 1 y 2.
Soluciones de ácido cianhídrico del apartado 2.
Ferropentacarbonilo y el niqueltetracarbonilo del apartado 3.
Etilenimina estabilizada del apartado 4.
Isocianato de metilo del apartado 5.

Materias que no se pueden transportar por superar los límites establecidos: 1549, 1551, 1554, 1555, 1558, 1559, 1561, 1564, 1567, 1573, 1593, 1598, 1601, 1602, 1605, 1616, 1617, 1618, 1622, 1624, 1625, 1627, 1634, 1636, 1638, 1641, 1645, 1655, 1677, 1678, 1681, 1684, 1690, 1693, 1712, 1714, 1812, 1872, 1884, 1887, 1891, 1896, 2024, 2027, 2206, 2291, 2472, 2478, 2504, 2515, 2516, 2567, 2570, 2573, 2644, 2655, 2658, 2659, 2664, 2655, 2658, 2659, 2664, 2674, 2719, 2727, 2732, 2738, 2761, 2802, 2810, 2811, 2813, 2854, 2862, 2872, 2902, 2941, 2992, 2995, 2996 y 3013.

Clase 8:

Todas las materias clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2801 del marginal del ADR, excepto:

Acido fluorhídrico y las disoluciones de ácido fluorhídrico anhidro con una concentración de más del 85 por 100 de ácido fluorhídrico del apartado 6.

Bromo y el bromo en solución del apartado 14.
Galio del apartado 65, c).
Mercurio del apartado 66, c).
Materias del apartado 61.

Materias que no se pueden transportar por superar los límites establecidos: 1289, 1725, 1726, 1730, 1731, 1732, 1733, 1732, 1756, 1757, 1759, 1760, 1773, 1775, 1776, 1782, 1794, 1796, 1805, 1807, 1808, 1811, 1813, 1817, 1821, 1823, 1825, 1827, 1830, 1832, 1840, 1847, 1849, 1903, 1906, 1907, 1938, 1939, 2033, 2308, 2331, 2439, 2443, 2475, 2503, 2507, 2508,

2509, 2513, 2576, 2578, 2580, 2581, 2582, 2584, 2672, 2677, 2678, 2682, 2683, 2801, 2865 y 2920.

Para los GRG con válvula de alivio:

Los mismos que los citados, excepto la clase 6.1.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20) sobre grandes recipientes a granel; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa y se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de marzo de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

UNIVERSIDADES

9632

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Universidad de Jaén, por la que se corrige la de 21 de noviembre de 1995, en la que se establece el plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales.

Advertidos errores en el texto del mencionado plan de estudios, inserto en suplemento al «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de diciembre de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 77, donde dice: «Hacienda pública española»; debe decir: «Sistema fiscal español».

En la página 79, donde dice: «Fundamentos de la fiscalidad»; debe decir: «Fundamentos de la tributación».

Jaén, 9 de abril de 1996.—El Presidente de la Comisión Gestora, Luis Parras Guijosa, P. D. F., el Vicerrector de Ordenación Académica, Rafael Perea Carpio.

9633

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, por la que se rectifica la de 19 de noviembre de 1993, por la que se establecía el plan de estudios de Antropología Social y Filosofía.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de diciembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 35784, anexo 3, se ha rectificado el cuadro de adaptaciones en la materia de Antropología Cultural, donde dice:

«Antropología Cultural» que se adaptaba por «Introducción a la Antropología Social», debe decir: «Antropología Cultural» que se adapta por «9. Créditos de libre elección».

Tarragona, 29 de marzo de 1996.—El Rector, Joan Martí i Castell.